

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 0120 00

En atención a la solicitud de desacato formulada por Luz Dary Valderrama Rivera y conforme con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al señor ENRIQUE ARDILA FRANCO, en calidad de Director Técnico de Reparaciones de la UARIV, para que en el término de cuarenta y ocho de contadas a partir del recibido de la correspondiente comunicación, acredite el cumplimiento de las ordenes impartidas mediante en el fallo de fecha 16 de marzo de 2020. Remítase copia del fallo referido y del incidente.

En caso de no ser el superior jerárquico del obligado a cumplir, deberá informarlo en el mismo término, indicando en forma expresa el nombre, cargo, identificación del mismo y lugar de notificaciones, **so pena de iniciar el trámite incidental también en su contra.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio mas eficaz y expedito. Para

ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular.

Por secretaría incorpórese al expediente digital de este desacato el fallo emitido al interior de la acción constitucional de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO